



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Verbal – Simulación
Demandante:	Cindy Paola Palacios Vargas
Demandados:	Doris Cavadia Mendoza Alicia Restrepo Restrepo
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00117 00
Asunto:	Pone en conocimiento - Designa curador

Se pone en conocimiento de las partes, el contenido de la nota devolutiva al Oficio No. 00245 del 19 de octubre de 2021, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, en la que se informa que no pudo procederse con la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-44045, de propiedad de la demandada Doris Cavadia Mendoza, por cuanto no se procedió con el pago del mayor valor para el trámite solicitado.

Igualmente, observa el despacho que en el trámite del presente asunto, se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada Alicia Restrepo Restrepo (CGP., arts. 108 y 293) y que el término de 15 días, contados a partir de la inclusión de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, se encuentra vencido sin que la misma compareciera a notificarse personalmente del Auto del 18 de agosto de 2021, por medio del cual se admitió la demanda.

Por lo anterior, se procede a designar al abogado **ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.516.055 y tarjeta profesional de abogado No. 321.990, como Curador Ad-Litem, de la señora **ALICIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.977.599, para que represente los intereses de la misma en el proceso. El designado puede localizarse en la Calle 102 con Carrera 17, Centro Comercial Don Diego, Oficina 205, número de contacto 3148849937 y al correo electrónico eliduar_@hotmail.com.

En consecuencia, se ordena a la parte interesada comunicar dicha designación en la forma prevista por el legislador, indicando al abogado que el desempeño del cargo es de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo de que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, se le prevendrá sobre la obligación de concurrir inmediatamente para asumir las funciones designadas, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser necesario, se compulsarán copias a la autoridad competente. (CGP., arts. 48, num.7 y art. 56)

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00117-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00117-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f13a7abb150b950ac210f5323863e2f0c0d954358ff0f20184bd07493e1d976**

Documento generado en 05/04/2022 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>